

del corriente año, el plazo señalado por la cláusula novena de la concesión otorgada en fecha 26 de Mayo de 1882 á los señores William A. Read y C^a para el comienzo de los trabajos de ferrocarril y explotación de la sal. (1)

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 7 días del mes de Julio de 1884, 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez.—Los Secretarios: F. Perdomo, Luis A. Bermúdez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Julio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República.—U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.

Núm. 2265.—RESOLUCION del C. N. concediendo un solar en Samaná al general Rafael María Brea.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud del general Rafael M^a Brea, residente en la ciudad de Samaná, de fecha 9 de Mayo del presente año, en la cual pide le sea concedido á título de propiedad un solar perteneciente hoy al fisco, según la permuta que este Alto Cuerpo acordara al señor Benito E. García.

Considerando: que en virtud de los muchos servicios prestados al país por el peticionario, se hace éste acreedor á que la Nación le conceda la gracia solicitada.

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al general Rafael M^a Brea, residente en la ciudad de Samaná, el solar que solicita y que pertenece al fisco.

(1) Prorrogado por nueve meses más, según R. fecha 1º Junio 1885.

Art. 2º La ejecución de la presente resolución queda á cargo del ciudadano Ministro de Hacienda, y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez.—Los Secretarios: Federico Perdomo, J. Santiago de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Julio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República. U. Heu-reaux.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, A. Wos y Gil.

Núm. 2266.—RESOLUCION del C. N. concediendo un solar en Samaná al ciudadano Peter R. Vanderhost.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud del ciudadano Peter R. Vanderhorst, natural y vecino de Samaná, de fecha 27 de Marzo pasado, pidiendo en ella le sea concedido á título de propiedad un solar perteneciente al fisco, situado en la calle de la Cañada, arrendado y ocupado por él hace veinte y cuatro años, y cuyo solar mide cuarenta y ocho piés de frente por setenta de fondo.

Considerando: que el peticionario es acreedor á que se le conceda la gracia pedida, teniéndose en cuenta los muchos servicios prestados por él al país en los diferentes puestos que ha ocupado, y en los cuales ha dado siempre pruebas de honradez y patriotismo.

RESUELVE:

Art. 1º Conceder, á título de propiedad, al ciudadano Peter R. Vanderhost el solar que actualmente ocupa en la calle de la Cañada, y el cual mide cuarenta y ocho piés de frente por setenta de fondo.